



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN N° CU-025-11/SG-UAC. *Modifica a la Res N° 124 al artículo N° 49*
 Cusco, 04 de febrero de 2011.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 23733; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores; su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú; para la realización de su actividad académica, administrativa y económica, goza de la potestad de autonomía normativa y, por tanto, con la facultad de configurar su estructura orgánica administrativa conforme a Ley, está integrada por profesores, estudiantes y graduados.

Que, el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-124-10/SG-UAC del 25 de mayo de 2010, en su artículo 49° establece que: El estudiante tiene derecho a solicitar recuperación de alguna evaluación desaprobada dentro del periodo del desarrollo de cada unidad de aprendizaje y antes de que el profesor ingrese el aporte de la unidad al sistema integrado académico. No existen exámenes parciales, exámenes finales, exámenes sustitutorios, ni exámenes subsanatorios, por ser el proceso de evaluación permanente; sin embargo para los casos de estudiantes en condición de egresantes, se hace necesario autorizar excepcionalmente la subsanación de hasta una asignatura, siempre que haya obtenido nota desaprobatoria, por lo que se requiere del acto administrativo de modificación.

Que, estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 02 de febrero de 2011, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 y el Art. 41° del Estatuto propio de la Universidad;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 49° del Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° CU-124-10/SG-UAC, del 25-MAY-2010, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, subsistiendo en lo demás, quedando en lo pertinente el texto final redactado en la forma siguiente:

DICE:

Art.49° El estudiante tiene derecho a solicitar recuperación de alguna evaluación desaprobada dentro del periodo del desarrollo de cada unidad de aprendizaje y antes de que el profesor ingrese el aporte de la unidad al sistema integrado académico. No existen exámenes parciales, exámenes finales, exámenes sustitutorios, ni exámenes subsanatorios, por ser el proceso de evaluación permanente.

DEBE DECIR:

Art.49° El estudiante tiene derecho a solicitar recuperación de alguna evaluación desaprobada dentro del periodo del desarrollo de cada unidad de aprendizaje y antes de que el profesor ingrese el aporte de la unidad al sistema integrado académico. No existen exámenes parciales, exámenes finales, exámenes sustitutorios, ni exámenes subsanatorios, por ser el proceso de evaluación permanente; Excepto los estudiantes en condición de egresantes que pueden subsanar hasta una asignatura, ántes de que concluya el semestre académico y por única vez, siempre que hayan obtenido nota desaprobatoria.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas de la Institución, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

GCHPV/SG/huc. DISTRIBUCION:

- V-R: ADM/ACAD.
- Facultades.
- D. Universitarias (*)
- Jefe de Dpto (*).
- Of. Administrativas.
- Archivo.

 UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
 Dra. Gloria Churrua Puente de la Vega
 RECTORA



UNIVERSIDAD DE... D&L
60200
Vice - Rectorado Académico
Fecha 10 FEB 2011
Nº Exp.: Jora 11.15
Recibido por: *[Signature]*



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO ^{26 MAYO} CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco
✉ Juandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN N°. CU-124-10/SG-UAC.

Cusco, 25 de mayo de 2010.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO.-

El Oficio N°. 117-2010-VRAC-UAC del 15 de abril de 2010, cursado por el señor Vice-Rector Académico, elevando el Reglamento General de Estudiantes.

CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°. 23733, sus ampliatorias y modificatorias; por la Ley de su creación N°. 23837; la Resolución N°. 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores; su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú; para la realización de su actividad académica, administrativa y económica, goza de la potestad de autonomía normativa y por tanto con la facultad de configurar su estructura orgánica administrativa conforme a Ley, está integrada por profesores, estudiantes y graduados.

Que, el Dr. Rodolfo S. Quiroz Valdivia, Vice-Rector Académico, a través del documento del Visto, ha elevado a consideración de la autoridad universitaria el Proyecto del Reglamento General de estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, documento normativo formulado en coordinación con los integrantes de la Comisión Académica, con el objetivo regular las actividades académico – administrativas y de comportamiento de los estudiantes, cuyo contenido además de brindar información general, orienta los diversos procedimientos académicos que compete conocer a los estudiantes, como el régimen de estudios, matrícula, asistencia, sistema de evaluación, deberes y derechos, sanciones, actividad curricular y actividades de bienestar universitario, adecuado y actualizado a la realidad institucional y, concordante con la normatividad universitaria vigente, por lo que amerita ser aprobado por el Consejo Universitario para su ejecución y cumplimiento, quedando sin efecto automáticamente cualquier norma que se oponga a ésta última.

Que, estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 13 de mayo de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°. 23733 y en aplicación de lo establecido en el Art. 41° de su Estatuto;

RESUELVE.-

PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES de la Universidad Andina del Cusco, que consta de XI Capítulos, 74 artículos y tres disposiciones finales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.1° El presente Reglamento tiene por objetivo normar las actividades académico-Administrativas y de comportamiento de los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco.

Art.2° El Reglamento tiene como base la Ley Universitaria 23733, el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco y sus Reglamentos Internos.

Resolución N°. CU-124-10/SG-UAC. PÁG. N°. 1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

CAPITULO II

DE LA VISION, MISION, VALORES Y PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD

Art.3° La Visión y Misión de la Universidad son :

a) **VISION DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad Andina del Cusco pretende ser: una Universidad líder, libre, democrática, humanista, científica, tecnológica, intercultural, con excelencia académica, centrada en la formación integral de la persona y la investigación; con valores y principios éticos, articulada al contexto socio-cultural, orientada al desarrollo sostenible, que responda a las necesidades y expectativas de la sociedad y sea generadora de cambio en la región, el país y el mundo.

b) **MISION DE LA UNIVERSIDAD.**

La Universidad Andina del Cusco es una institución de nivel superior autogestionaria que genera conocimiento y tecnología, forma profesionales líderes, competentes con calidad humana; con responsabilidad social y ética, identificados con su cultura, con capacidad intercultural y de comprender y solucionar problemas e insertarse con eficiencia y eficacia en un mundo globalizado.

Art.4° La Universidad Andina asume los valores siguientes:

- a) Respeto a la dignidad de la persona humana.
- b) Responsabilidad social y compromiso con el desarrollo.
- c) Solidaridad: sentimiento que impele a los miembros de la comunidad universitaria andina a prestarse ayuda mutua y recíproca, así como contribuir con la sociedad.
- d) Honestidad.
- e) Justicia.
- f) Búsqueda de la verdad: referida a la permanente generación y difusión de la verdad científica y filosófica, así como a la creación y recreación de tecnologías intermedias y nuevas.
- g) Asume y promueve los valores andinos:
 - YACHAY : sabiduría.
 - LLANK'AY : trabajo
 - MUNAY : voluntad
 - AYNI : solidaridad y reciprocidad.

Art.5° La Universidad Andina del Cusco, de acuerdo a los objetivos de su creación, se rige por los principios siguientes:

- a) El respeto a los derechos humanos.
- b) La autonomía inherente a la esencia universitaria.
- c) La afirmación y reconocimiento de los valores humanos y el servicio a la comunidad.
- d) El pluralismo en la libertad de pensamiento, de creencia, de crítica, y la excelencia académica expresados lealmente para promover la objetividad y el realismo de las actividades intelectuales; el respeto a los principios constitucionales y de los fines de la Universidad.
- e) El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia;
- f) La investigación para la formación y perfeccionamiento profesional.
- g) La proyección social y la extensión de la cultura a la comunidad.
- h) Universalidad: la creación y aplicación del conocimiento no tiene límites geográficos, sociales, ideológicos, étnicos ni religiosos.
- i) Integridad: implica el reconocimiento de valores comunes y el propósito colectivamente asumido de ponerlos en práctica, con el fin de que la institución muestre ante la comunidad una gestión responsable de sus recursos y sus proyectos, así como una gestión transparente en todas sus actividades.
- j) Equidad: principio que expresa de manera directa el sentido de la justicia con que opera la Universidad Andina, otorgando y exigiendo a cada quien lo que merece, sin discriminación en todos los órdenes.

Resolución N°. CU-124-10/SG-UAC. PÁG. N°. 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- k) Eficacia: capacidad de la Universidad Andina para lograr sus metas y objetivos.
- l) Pertinencia: capacidad de la Universidad Andina para responder a las necesidades y demandas del medio.
- ll) Idoneidad: capacidad que tiene la Universidad de cumplir a cabalidad con las tareas específicas que se desprenden de su misión, propósitos y objetivos de los planes institucionales y operativos.
- m) Identidad institucional: es el compromiso de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria para brindar en forma constante lo mejor de su esfuerzo, capacidad y habilidad para el desarrollo de la institución.
- n) Coherencia: grado de correspondencia existente entre lo que la Universidad declara en su misión y lo que efectivamente realiza.
- ñ) Responsabilidad: capacidad de la Universidad para reconocer y aceptar las consecuencias que se deriven de sus acciones.
- o) Transparencia: capacidad de la Universidad para explicitar sin subterfugio alguno, sus condiciones internas de operación y los resultados de ésta.
- p) Racionalidad: uso de capital humano, recursos materiales, económicos y financieros con eficacia, eficiencia y efectividad.



Art.6° La Universidad Andina de Cusco conceptúa al hombre como persona con una estructura Bio-Psico-Social y Trascendental

CAPITULO III

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art.7° Son estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, los que mantienen el registro de matrícula activo y se encuentren cursando estudios universitarios en el semestre académico correspondiente.

Art.8° El régimen de estudios de la Universidad Andina del Cusco es semestral, por créditos y con plan de estudios flexible. Se entiende por régimen semestral ordinario el que se establece en periodos de 17 semanas o su equivalente en horas o créditos académicos.

Art.9° La Universidad Andina del Cusco organiza cada año un semestre académico corto extraordinario de ocho semanas durante los meses de Junio y Julio, con fines de recuperación y avance en asignaturas específicas.

Art.10° Un semestre académico comprende las siguientes actividades: tareas lectivas dentro y fuera del aula, talleres, seminarios, prácticas de campo, de laboratorio o clínicas, evaluaciones, entrega y revisión de notas, tutorías, asesorías, investigación, actividades extracurriculares de extensión y proyección social comunitaria culturales, artísticas, deportivas y otras, que se expresan en créditos académicos.

Art.11° Se entiende el crédito académico como una medida de referencia del trabajo académico del estudiante, un crédito equivale a 3 horas semanales de trabajo del estudiante (1 hora de trabajo presencial con docente y dos horas de trabajo independiente), en consecuencia si un estudiante está matriculado en 22 créditos/semanales tendrá 66 horas semanales de trabajo académico, es decir, 22 horas de trabajo presencial con docente (teoría y práctica) y 44 horas de trabajo no presencial que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, prácticas laborales, preparación de exámenes, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Art.12° La proporción de horas de contacto directo con el docente sea en aula o laboratorios y de trabajo independiente es variable según la metodología que se empleó en cada actividad académica y de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Art.13° Los principales propósitos del Sistema de Créditos Académicos son:

- a) Estimular la calidad de la oferta académica

Resolución N°. CU-124-10/SG-UAC. PÁG. N°. 3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- b) Permitir un mejor aprovechamiento de los talentos y recursos de la Universidad.
- c) Favorecer la flexibilidad curricular de los Programas Académicos.
- d) Propender por una mayor autonomía y responsabilidad del estudiante en su proceso formativo.
- e) Propiciar la movilidad estudiantil nacional e internacional.
- f) Facilitar el reconocimiento de los grados académicos y títulos profesionales a nivel internacional.

Art.14° El plan de estudios flexible es el conjunto de asignaturas obligatorias, electivas, y complementarias, organizadas por niveles académicos, entre las que el estudiante puede optar para satisfacer sus preferencias por una especialidad, así como para organizar sus estudios. La proporción de asignaturas electivas y complementarias no deberá sobrepasar el 30 % de los créditos académicos del plan curricular.

Art.15° El conjunto de asignaturas y demás actividades académicas obligatorias, así como las opciones electivas y complementarias buscan la formación integral del estudiante.

- a) Las asignaturas obligatorias de los Programas Académicos Profesionales, proponen experiencias y actividades de enseñanza y aprendizaje que le posibilitan al estudiante la apropiación de conocimientos, destrezas y actitudes que definen de manera específica y esencial el perfil del egresado de un Programa Académico Profesional y por lo tanto puede ser reconocido como un miembro de la respectiva comunidad profesional o comunidad académica.
- b) Las asignaturas Electivas no constituyen especialización, pero promueven la apropiación y aplicación de conocimientos en un campo específico, dentro de la misma área de conocimiento del Programa Académico Profesional que cursa el estudiante y responde a sus intereses particulares.
- c) Las asignaturas Complementarias, promueven la apropiación y aplicación de conocimientos en un campo específico, de una área del conocimiento de otro Programa Académico Profesional, que le permite al egresado una ampliación del panorama de su futuro ejercicio profesional.
- d) Las asignaturas de formación humanística, son aquellas que promueven el desarrollo integral del estudiante y específicamente las actitudes básicas del profesional como persona.

Art.16° Para que la flexibilidad del plan de estudios beneficie plenamente al estudiante, se requiere que el estudiante sea asesorado a través de la tutoría académica, para conformar adecuadamente su propio plan de estudios, de acuerdo con la oferta académica de la Universidad y en coherencia con sus capacidades, aspiraciones e intereses.

Art.17° Cada Programa Académico Profesional establece las asignaturas que son obligatorias para su especialidad o especialidades y aquellas que son electivas y complementarias y de formación humanística, lo cual está sujeto a la aprobación del Consejo de Facultad y a la ratificación por el Consejo Universitario.

Art.18° Cada Programa Académico Profesional establece el valor en créditos de cada asignatura y el número total de créditos necesarios para egresar, lo cual está sujeto a la aprobación del Consejo de Facultad y a la ratificación por el Consejo Universitario.

Art.19° El estudiante puede solicitar traslado interno dentro de su Facultad o cambio a un Programa Académico de otra Facultad. La solicitud es presentada al Rector por mesa de partes en las fechas previstas en el calendario académico y en caso de proceder la solicitud, la convalidación de las asignaturas se realizará de acuerdo al Reglamento de Homologación y Convalidaciones de la Universidad.

Art.20° Son egresados de la Universidad quienes han aprobado la totalidad de las asignaturas previstas y exigidas en su plan de estudios.

Art.21° Son graduados y titulados quienes habiendo concluido los estudios en la Universidad Andina del Cusco, han obtenido en ella el grado académico de bachiller y el título profesional, respectivamente.

Resolución N°. CU-124-10/SG-UAC. PÁG. N°. 4



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art.22° Antes de su titulación, los egresados y los graduados están sujetos a las normas y los reglamentos de la Universidad que les resulten aplicables.

Art.23° La Universidad estimula la asociación de sus graduados y titulados.



CAPITULO IV

DE LA MATRICULA

Art.24° La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Andina y sus Reglamentos Internos. El Proceso de matrículas se realizará de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Matrículas de la Universidad.

Art.25° La matrícula se realiza únicamente en las fechas programadas en el calendario académico y a través de los medios previstos por la autoridad universitaria. Se realiza de acuerdo con el orden de prioridad establecido por el promedio ponderado del semestre académico ordinario inmediato anterior. El alumno que reinicia sus estudios o hace uso de la fecha que en su caso se establezca para una matrícula extemporánea, se sitúa al final del orden de prioridad.

Art.26° El estudiante es responsable del uso correcto del nombre de usuario y password de acceso al sistema integrado académico de la Universidad. Debe mantener en estricta reserva sus claves secretas para su uso personal exclusivo.

Art.27° Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que en un programa de intercambio académico con el fin de incrementar sus posibilidades de formación integral, es autorizado a matricularse en asignaturas que se dictan en otra universidad en virtud de convenios existentes, las asignaturas aprobadas serán reconocidas como parte de su plan de estudios de acuerdo a la normatividad que existe para los programas de movilidad estudiantil entre universidades.

Art.28° Es estudiante libre aquel que no se somete al procedimiento ordinario de admisión y es autorizado por el Vice-Rectorado Académico a matricularse en asignaturas que se dictan en la Universidad Andina del Cusco.

Art.29° Puede matricularse como Estudiante Libre aquel que tiene estudios universitarios en otra universidad y desea complementarlos en forma transitoria en la Universidad Andina del Cusco.

Art.30° Para ser aceptado como estudiante libre en la Universidad, el interesado debe solicitarlo al Vice-Rectorado Académico y se le autorizará la matrícula especial mediante Resolución. Los costos de matrícula y pensiones serán determinados por la Autoridad Universitaria.

Art.31° El estudiante libre puede matricularse hasta en 16 créditos por semestre ordinario en las asignaturas de su preferencia sin necesidad de cumplir sus pre-requisitos. Las asignaturas deberán ser aprobadas con las mismas exigencias que los estudiantes de la Universidad y no pueden ser acreditadas como asignaturas regulares en la Universidad Andina del Cusco. Al término del semestre, el Decano de la Facultad otorgará el certificado de estudios correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA ASISTENCIA

Art.32° La asistencia a clases teóricas, prácticas y actividades oficiales de la Universidad es obligatoria. El profesor pasa lista al inicio de las clases.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art.33° El estudiante que al final del período académico de una unidad de aprendizaje tiene más del 20% de inasistencias injustificadas sobre el total de horas programadas para cada unidad de aprendizaje de la asignatura, está impedido de obtener el promedio general de dicha unidad y le colocará "No se presentó" en el aporte. El profesor de la asignatura es responsable de la aplicación de esta disposición.

Art.34° El estudiante que no asiste a prácticas, no podrá recuperarlas. Solo puede tener hasta un 10 % de inasistencias en cada unidad de aprendizaje. Si obtuviera mayor porcentaje de inasistencias se le calificará como "No se presentó" en las prácticas de dicha unidad.

Art.35° Para el control de la asistencia tanto de los estudiantes a clase o evaluaciones, existe una tolerancia máxima de quince minutos.

Art.36° El estudiante que por razones de enfermedad no asista a clases, está obligado a presentar al Coordinador del Programa Académico Profesional el certificado médico de una institución de salud o la constancia de hospitalización, si lo estuviera, dentro de las 24 horas de inasistencia a clases para justificar su ausencia. La presentación del certificado médico en fecha posterior no justificará las faltas.

Art.37° El estudiante que dejara de rendir una evaluación por haber estado enfermo, debidamente acreditado con el certificado médico de una institución de salud, o por razones de una situación de fuerza mayor con prueba fehaciente, tendrá derecho a solicitar la recuperación de dicha evaluación. La solicitud deberá ser presentada al Coordinador del Programa Académico Profesional dentro de las 24 horas después de la fecha de la evaluación, debiendo programarse la nueva fecha de examen antes de que el profesor entregue el aporte de calificaciones correspondiente a la unidad de aprendizaje.

Art.38° El Coordinador del Programa Académico Profesional es responsable de velar que el número de horas programadas para cada asignatura se cumpla en su integridad.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art.39° El sistema de evaluación es continuo, permanente, integral, flexible, de verificación y comprobación cuantitativa y cualitativa del aprendizaje, en los aspectos de conocimientos, habilidades y actitudes; se ajusta a las características de las materias enseñadas y al desarrollo didáctico de las asignaturas, dentro de las pautas establecidas en el sílabo de la asignatura y conforme a las normas generales del Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad.

Art.40° El sistema de evaluación en las dimensiones de: conocimientos, habilidades y actitudes de la tarea académica contempla las siguientes modalidades:

- a. Evaluaciones escritas
- b. Evaluaciones orales.
- c. Exposiciones;
- d. Seminarios de discusión;
- e. Prácticas calificadas.
- f. Resolución de casos y problemas.
- g. Trabajos de investigación;
- h. Trabajos de experimentación u observación;
- i. Trabajos de producción;
- j. Trabajos de aplicación;

El Programa Académico Profesional de acuerdo con la naturaleza de las asignaturas, puede autorizar otras modalidades de evaluación de la tarea académica.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art.41° Las pruebas escritas son calificadas por los profesores, comentadas en clase y entregadas a los estudiantes para su revisión, debiendo los estudiantes devolverlas firmadas en señal de conformidad.

Art.42° Las pruebas orales se rinden en forma individual y necesariamente en la Universidad. La calificación es consignada en un acta firmada por el profesor y el estudiante.

Art.43° Las evaluaciones versan sobre los temas tratados en clase por el profesor, pudiendo también referirse a las tareas académicas y lecturas obligatorias asignadas a los estudiantes.

Art.44° La producción y sustentación de trabajos de investigación, experimentación o creación, asesorados por el profesor, pueden ser considerados como prueba de evaluación en las áreas académicas que por su naturaleza así lo requieran; La nota de esta modalidad de evaluación es producto del promedio de la nota del trabajo y de la sustentación del mismo. Si la naturaleza del trabajo así lo requiere, éste puede ser desarrollado en grupo.

Art.45° El cronograma de los aportes o promedios parciales de cada unidad de aprendizaje deberá estar consignado en el silabo de la asignatura y es de cumplimiento obligatorio, por parte del Profesor el llenado del aporte en el sistema integrado académico en las fechas programadas bajo responsabilidad. El promedio final ponderado de los aporte de la asignatura es obtenido por el sistema integrado académico de la Universidad. La nota mínima aprobatoria es catorce(14) en base al sistema vigesimal de 0 a 20.

Art.46° Los estudiantes tienen la obligación de informarse de las calificaciones obtenidas en las asignaturas accediendo al sistema integrado académico de la Universidad, inmediatamente después de realizado el registro del aporte de la unidad de aprendizaje. Si hubiera algún eventual error en el registro del promedio parcial o aporte, el estudiante deberá informarlo al profesor de la asignatura en el plazo máximo de dos días hábiles después de la publicación en la WEB, para que verifique con su registro de notas si hubo error de digitación. En tal caso el profesor deberá solicitar la modificación del aporte de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad. Pasado este plazo, el estudiante pierde su derecho a reclamo.

Art.47° El estudiante que no rinde una evaluación teórica o práctica en su oportunidad obtiene la nota cero.

Art.48° La calificación final "no se presentó" de una asignatura solo se obtendrá cuando en todos los aportes o promedios parciales de las unidades de aprendizaje el estudiante haya obtenido la misma calificación.

Art.49° El estudiante tiene derecho a solicitar recuperación de alguna evaluación desaprobada dentro del periodo del desarrollo de cada unidad de aprendizaje y antes de que el profesor ingrese el aporte de la unidad al sistema integrado académico. No existen exámenes parciales, exámenes finales, exámenes sustitutorios, ni exámenes subsanatorios, por ser el proceso de evaluación permanente.

Art.50° Los demás aspectos relacionados al sistema de evaluación se regirán de acuerdo al Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco.

Excepto el estudiante egresante que podrá presentar examen de sustitución de 01 asignatura con nota de...
prof.
(CU: 2/21)

CAPÍTULO VII.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art.51° De acuerdo al art.181° del Estatuto Universitario, son deberes de los estudiantes:
 a) Respetar y cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General, los Reglamentos Internos vigentes de la Universidad Andina del Cusco.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe ☎ Apdo. Postal 430 ☎ Telf. 271318 ☎ Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- b) Cumplir con los requisitos para su aprobación de las diferentes asignaturas en las que está matriculado.
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Contribuir con su conducta al prestigio, fines y objetivos de la Universidad Andina del Cusco.
- e) Guardar las normas de la moral y ética.
- f) Tratar con respeto a sus compañeros estudiantes, evitando toda forma de violencia.
- g) Participar en los actos cívicos, culturales, artísticos y otros, programados por la Universidad.
- h) Contribuir al conocimiento y solución de problemas de la realidad local, regional y nacional por medio del estudio, la investigación y proyección social.
- i) Contribuir a la conservación e incremento de los bienes culturales y materiales de la Universidad.
- j) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía universitaria.
- k) Pagar las tasas educacionales en las fechas establecidas por la Universidad.
- l) Abstenerse de participar en actos públicos a nombre de la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Universitaria.
- ll) Rendir cuenta oportuna de las actividades económicas autorizadas y realizadas a nombre de la Universidad.
- m) Contribuir al cumplimiento del presente Estatuto y reglamentos de la Facultad y la Universidad.
- n) Usar en forma responsable y ética los sistemas de información de internet e intranet cumpliendo las normas y restricciones indicadas en la Dirección de servicios Académicos de la Universidad.
- o) Es responsabilidad del estudiante mantener la confidencialidad de la clave secreta y password de acceso al sistema informático de la Universidad.
- p) Los demás que establece la ley, el Estatuto y los reglamentos.

Art.52°

De acuerdo al art.182° del Estatuto Universitario, son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir formación humanística, académica y profesional.
- b) Participar activamente en el proceso de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social.
- c) Recibir y exigir permanentemente de la Universidad una enseñanza eficiente teórica y práctica, con implementación e infraestructura necesarios para su formación académica y profesional.
- d) Ser evaluado con equidad y justicia y ser informado de su evaluación y de los criterios usados para ella.
- e) Expresar libremente sus ideas y opiniones y no ser amonestado, suspendido, ni separado por ellas.
- f) Participar en el Gobierno de la Universidad de acuerdo a la ley, el Estatuto y reglamentos.
- g) Participar en los centros de producción e intervenir en la aprobación de los contratos.
- h) Estar categorizado en la escala de pensiones de acuerdo al Programa académico en el que estudia y a la fecha de su ingreso a la Universidad.
- i) Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como los demás beneficios que establece la Ley Universitaria.
- j) Realizar Prácticas Pre Profesionales de acuerdo a las normas vigentes y los convenios establecidos con la Universidad.
- k) Asociarse libremente con fines académicos, culturales, deportivos y sociales.
- l) Ejercer el derecho de tacha contra los docentes que no demuestren idoneidad moral y capacidad académica, debidamente comprobada.
- ll) Solicitar al Jefe de Departamento la rotación de profesores para el dictado de asignaturas, dentro del área correspondiente, cuya solicitud deberá ser absuelta por el Jefe de Departamento, con acuerdo de Junta de Profesores
- m) Denunciar ante el Coordinador del Programa académico profesional, a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, que incumpla con el Estatuto, Reglamentos o incurra en actos de arbitrariedad, coacción y violencia en contra de los estudiantes. El Coordinador del Programa Académico con un informe elevará a la autoridad competente la denuncia.

Resolución N°. CU-124-10/SG-UAC. PÁG. N°. 8



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- n) Participar en eventos culturales, científicos y tecnológicos mereciendo auspicio académico y económico de la Universidad.
- ñ) Contar con el Carné Universitario Oficial que lo acredite como estudiante, a nivel nacional, con los derechos que le concede la ley.
- o) Participar en forma activa y responsable en los diferentes centros federados y federación estudiantil.
- p) Gozar de los servicios asistenciales gratuitos en el Centro Médico de la Universidad.
- q) Participar en la Encuesta Estudiantil para la Evaluación Semestral de los docentes de su respectivo programa académico profesional.
- r) Reclamar y ejercer todos los derechos y recursos permitidos por la Ley y el Estatuto;
- s) Recibir semestralmente, el sílabo actualizado de cada una de las asignaturas y la bibliografía correspondiente;
- t) Recibir al inicio de cada semestre académico su clave secreta y password para el acceso al sistema informático integrado de la Universidad y evitar que otra persona la conozca.
- u) Los demás beneficios que establezca la Ley y el Estatuto.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS SANCIONES

Art.53° De acuerdo al art.183° del Estatuto Universitario, las sanciones que se aplican a los estudiantes son:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.
- c) Separación.

Art.54° La amonestación, previo descargo, puede ser impuesta por el Coordinador del Programa académico profesional, el Decano, el Vice-Rector Académico o por el Rector, según los casos y siguiendo las normas que están contempladas en el Estatuto Universitario. La sanción de suspensión o separación serán impuestas por el Consejo Universitario, previo proceso disciplinario, informe y dictamen del Tribunal de Honor.

Art.55° Las sanciones se aplican de acuerdo a la gravedad de las faltas.

Art.56° Se pierde temporal o definitivamente la condición de estudiante de la Universidad Andina del Cusco por las siguientes causales:

- a) Cometer actos graves de indisciplina que atenten contra los principios y fines de la Universidad, autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios de la Universidad.
- b) Interrumpir el normal funcionamiento de la Universidad.
- c) Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.
- d) Cometer actos ilegales en la matrícula, adquisición de carnés, suplantación en las evaluaciones, grados y otros.
- e) Apropiarse de los bienes de la Universidad o causar daños en los mismos.
- f) Presentarse en estado de ebriedad o drogadicción a clases o al campus universitario.
- g) Poseer, usar, ofrecer o vender en el recinto universitario o en viajes de estudios o visitas guiadas con fines académicos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilegales.
- h) Entregar a un tercero su clave secreta de acceso al sistema informático integrado de la Universidad, el que lo hace es responsable del uso indebido del sistema, independientemente que sea o no el autor directo de los actos cometidos, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales derivadas de los mismos.
- i) Destruir, sustraer, falsificar o alterar la información académica o administrativa de los sistemas de la Universidad o de terceros a través de cualquier medio.
- j) Utilizar los sistemas de información de la Universidad para dañar la imagen, el honor o patrimonio de la institución, de sus miembros o de terceros.
- k) Formular denuncia injusta o falsa contra cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.

Resolución N° CU-124-10/SG-UAC. PÁG. N° 9



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- l) Cualquier forma o tipo de activismo o proselitismo político partidario dentro de la Universidad que este penado por la Ley.
- m) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable, que afecte la dignidad de la Universidad o su condición de estudiante universitario.
- n) Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales y/o materiales.
- o) Por condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso.
- p) Utilizar los ambientes e instalaciones de la Universidad con fines distintos a los de la enseñanza, administración, bienestar universitario.

CAPITULO IX.

ACTIVIDADES CURRICULARES

Art.57° Mediante la elección de los delegados de asignatura y de ciclo, la Universidad busca el compromiso de los estudiantes como responsables de su propia formación.

Art.58° Para ser elegido delegado de asignatura o ciclo se requiere:

- Ser alumno regular.
- Estar matriculado en la asignatura o pertenecer al ciclo de estudios.
- No haber desaprobado la asignatura.
- No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor.
- No ser representante estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad.

Art.59° La elección de delegados se hace por voto directo de todos los alumnos matriculados en cada asignatura o del ciclo según corresponda y por mayoría simple. Quien obtenga el segundo lugar en la votación tendrá carácter de delegado accesorio.

Art.60° La organización del proceso eleccionario es responsabilidad de cada Programa Académico Profesional y se realiza en la primera semana de clases. Los Coordinadores de los Programas Académicos Profesionales colaboran en la realización de las elecciones en cada una de las asignaturas o ciclo de estudios.

Art.61° Son funciones de los delegados de asignatura o ciclo:

- a) Servir de nexo entre los estudiantes y los profesores de las asignaturas, y así mismo con las autoridades del Programa Académico Profesional o de la Facultad a fin de dar solución a los problemas que se pueden suscitar en el dictado de las asignaturas.
- b) Colaborar con el Programa Académico o la Facultad y con los profesores de las asignaturas en todo aquello que les sea solicitado, en la medida de sus posibilidades, para el mejor logro de los objetivos trazados.
- c) Estar en estrecho contacto con los representantes estudiantiles y asistir a las asambleas de delegados, a fin de poder resolver eventuales problemas de orden académico o elevarlos a las instancias correspondientes.
- d) Colaborar en el mejoramiento del nivel académico y de la metodología de la enseñanza.
- e) Motivar en el estudiantado una mayor participación en la vida universitaria.

Art.62° El Programa Académico o la Facultad brinda a los delegados el apoyo necesario para cumplir con sus funciones.

Art.63° Los estudiantes tienen derecho a participar como representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad. Los requisitos para presentar sus candidaturas y del proceso eleccionario serán fijados por el reglamento respectivo del Comité Electoral Universitario de la Universidad.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ uandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art.64° Los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad son elegidos por el período de un año. No pueden ser reelegidos para el período siguiente al del mandato para el que fueron elegidos.

Art.65° Para ser representante de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad, se requiere:

- Ser estudiante regular con registro de matrícula en el semestre en vigencia.
- Tener aprobados treinta y seis créditos, como mínimo.
- No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad.
- Haber cursado en la Universidad Andina del Cusco, el período lectivo inmediato anterior.
- No ser deudor de la Universidad.
- Estar invicto en el semestre anterior.

Art.66° La elección de los representantes de los graduados ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad se efectúa de acuerdo al reglamento respectivo.

Art.67° Los Círculos de Estudio están integrados por estudiantes de pregrado, y se dedican al estudio y a la investigación en una o más disciplinas afines a su especialidad. Los miembros eligen al presidente y a la junta directiva. En cada Círculo debe haber por lo menos un profesor de la Universidad que ejerce las funciones de asesor.

Art.68° La creación de un círculo de estudio requiere la presentación de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad firmada por cinco estudiantes, adjuntando: copia fedatada del acta de creación y/o constitución del círculo de estudios y elección de los miembros directivos, copia del acta de aprobación del Estatuto, el estatuto en original, carta de aceptación del profesor asesor.

Art.69° Los Círculos de Estudio pueden integrarse a un Instituto o Centro de Investigación de la Facultad y utilizar la información científica, bibliotecas especializadas y participar en la investigación previa aprobación por el Instituto de Investigación.

CAPÍTULO X.

DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art.70° La Universidad fomenta entre los estudiantes la participación en actividades culturales, deportivas, de promoción social y extensión universitaria, a través de las actividades que realizan los Programas Académicos Profesionales, Las Facultades, La Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria y de las Asociaciones Estudiantiles reconocidas por la Universidad.

Art.71° Los estudiantes ingresantes a la Universidad se deben someter a los exámenes médicos y psicológicos establecidos. El estudiante ingresante que es omiso al examen médico y/o psicológico, no puede continuar sus actividades académicas ni rendir sus exámenes hasta obtener la autorización del Servicio Médico de la Universidad.

Art.72° Si el estudiante fuera declarado no apto en su salud física y/o mental, será citado por la Dirección de Bienestar Universitario con sus familiares para recibir el informe médico e inicie el tratamiento médico y/o psicológico que requiere para recuperar su salud.

Art.73° El Servicio Médico de la Universidad propone al Decano de la respectiva Facultad el retiro del estudiante del período académico en que se encuentra matriculado, cuando la salud del estudiante y de la comunidad universitaria así lo requiera. Dicho estudiante puede reincorporarse previo informe favorable del Servicio Médico Universitario.

Art.74° La Universidad concede becas integrales y parciales a sus estudiantes, de acuerdo al Reglamento aprobado por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ juandina@universia.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 📞 Telf. 271318 📠 Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vice Rectorado Académico.
- Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del semestre académico ordinario 2010 - II.
- Tercera.- El Consejo Universitario es la única instancia que puede modificar el presente reglamento.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----

GCHPV/SG/huc. DISTRIBUCION:

- V-R: ADM/ACAD.
- Facultades.
- D. Universitarias (*)
- Jefes de Dpto.
- Coordinadores de PAP.
- Coord. de Filial y Sub-Sede.
- Of. Administrativas.
- Archivo.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Rodolfo S. Quiroz Valdivia
 Dr. Rodolfo S. Quiroz Valdivia
 VICE RECTOR ACADEMICO
 RECTOR (E)